

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 9 DE ENERO DE 1943

NUMERO 8997

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 610 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 611 de 14 de Dic. de 1942 por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 612 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 613 de 16 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 614 de 18 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 615 de 18 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 616 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 33 de 28 de Diciembre de 1942, celebrado entre el Gobierno y el señor Ricardo Arango Jr.
Contrato N° 34 de 31 de Diciembre de 1942, celebrado entre el Gobierno y la señora Daría Sosa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 610 (DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Músico Solista de la Banda Republicana hecho en el señor José Quesada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 611 (DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra dos Agentes de Policía Indígena en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a los señores Enrique Hurtado y Carlos Sosa Agentes de Policía Indígena en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Eduardo Tejada y Pedro López.

Artículo 2º Los señores Hurtado y Sosa devengarán sueldo a partir del día primero de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 612 (DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Suplente Especial del Ayuntamiento Provincial de Coclé.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 174 de la Constitución Nacional, y el artículo 16 de la Ley N° 82, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con información recibida del Gobernador de la Provincia de Coclé, el Ayuntamiento Provincial, por medio de la Resolución N° 4, de 5 de los corrientes, aceptó la renuncia irrevocable presentada por los señores José D. Bernal y Tomás A. Bernal, Miembros Principal y Suplente, respectivamente, de la mencionada Corporación;

Que de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Ley N° 88, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar Suplentes Especiales de los Ayuntamientos Provinciales por inhabilidad o ausencia de algún Principal y de su Suplente respectivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicanor Bernal Jr. Suplente Especial del Ayuntamiento Provincial de Coclé, para que ejerza las funciones en reemplazo del señor José D. Bernal, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 613 (DE 16 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra dos Suplentes Especiales del Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 174 de la Constitución Nacional, y el artículo 16 de la Ley N° 82, y

Que el Gobernador de la Provincia de Los Santos ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia que los Miembros Principales del Ayun-

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Segundo Secretario del Ministro,

Alfonso Tejeira.

Se expidió el certificado de registro número 292.

CERTIFICADO NUMERO 292
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre de 1942. Caduca: Diciembre de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 535, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Knox Company, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones medicinales" con propiedades analgésicas, estimulantes y tónicas, útiles en la terapéutica glandular e indicada en y para el tratamiento de la prostatitis, la prostatorrea y otros desórdenes funcionales de la glándula próstata, también como para antiséptico urinario y diurético, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de septiembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8698 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1942.

Panamá, diciembre de 1942.

E. B. FABREGA.

El Segundo Secretario del Ministro,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **ROGENA** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 536.—Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "The Knox Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones medicinales con propiedades apetizantes, reconstituyentes, estimulantes y tónicas, e indicadas en y para el tratamiento de la debilidad física, la homofobia, el hiposexualismo, la misantropía emocional y la senilidad prematura en las mujeres":

Que la marca consiste en la palabra distintiva "ARCITO" y sus dueños se reservan el derecho de usarla en la forma que lo crean convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "The Knox Company", domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

Se expidió el certificado de registro N° 293.

CERTIFICADO NUMERO 293
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre de 1942. Caduca: Diciembre de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 536, de esta misma fecha, una marca de fábrica The Knox Company, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir preparaciones medicinales con propiedades apetizantes, reconstituyentes, estimulantes y tónicas e indicadas en y para el tratamiento de la debilidad física, la homofobia, el hiposexualismo, la misantropía emocional y la senilidad prematura en las mujeres, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de septiembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8629 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de octubre de 1941.

Panamá, diciembre de 1942.

E. B. FABREGA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **ARCITO** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 537.—Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Vinícola Licorera S. A.", debidamente constituida e inscrita en el Registro Público domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cognac";

Que la marca consiste en una etiqueta de fondo azul oscuro y blanco con labores bronceadas. En la parte superior se lee: "VIEJO" y un poco más abajo "VERY OLD BRANDY"; en el centro "ROGER" y en la parte inferior "COÑAC" y al final, sobre fondo blanco: "Producción Nacional, fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial por la Vinícola Licorera, S. A., David, R. de P." La compañía propietaria de esa marca se reserva el derecho de usarla en tiras para adherirlas a cajas de madera o cartón o de grabarla o imprimirla en las mismas cajas y de modificar la forma y color de las etiquetas, conservando siempre el distintivo esencial que constituye el nombre del licor "Coñac Viejo Roger"; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en República de Panamá, la sociedad "Vinícola Licorera, S. A.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.

CERTIFICADO NUMERO 294
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Diciembre de 1942.—
Caduca: 24 de Diciembre de 1952.

E. B. Fabrega,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 537, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Vinícola Licorera S. A., domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para amparar y distinguir en el comercio "cognac", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8736 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

Panamá, 24 de Diciembre de 1942.

E. B. FABREGA.

Por el Primer Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.
2do. Srío.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de fondo azul oscuro y blanco con labores bronceadas. En la parte superior se lee: "VIEJO" y un poco mas abajo VERY OLD BRANDY; en el centro "ROGER" y en la parte inferior COÑAC y al final, sobre fondo blanco: "Producción Nacional, fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial por la Vinícola Licorera S. A., David, R. de P." La compañía propietaria de la marca se reserva el derecho de usarla en tiras para adherirlas a cajas de madera o cartón o de grabarla o imprimirla en las mismas cajas y de modificar la forma y color de las etiquetas, conservando siempre el distintivo esencial que lo constituye el nombre del licor "COÑAC VIEJO ROGER".

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 14 y 19 de Diciembre de 1942.

Provincia de Panamá:

El Juez Tercero de este Circuito otorgó título de propiedad a favor de Catalina Villani de Fernández Parrilla sobre una casa de un solo piso, de madera, y techo de hierro acanalado, situada en la calle Principal del Corregimiento de Cermeño, Distrito de Bejuco, avaluada en la suma de B. 2.500.00.—Finca N° 14.815, folio 472 del Tomo 391.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, N° 104, que formó parte de la finca 3.553 folio 308 del Tomo 71, de una superficie de 500 metros cuadrados vendido a Plinio Varela por la suma de B. 1.350.00.—Finca 14.880, folio 484 del Tomo 392.—Resto libre: 36 hectáreas, 7219 metros cuadrados, 1775 centímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Obarrio Farm, N° 38, que formó parte de la finca N° 9418 bis, folio 116 del Tomo 298 de una superficie de 450 metros cuadrados vendido a Eva Núñez de Delgado por la suma de B. 225.00.—Finca 14.917, folio 476 del Tomo 391.—Resto libre: 14.305 mc.

Eva Núñez de Delgado declara que sobre la finca 14.917 ha construido a un costo de B. 2.000.00 una casa de madera, sobre columnas, de un solo piso con techo de hierro acanalado.

Ana María del Río de Van Horde vende a Luis Antonio Barletta la finca 8288, folio 207 del Tomo 262 por la suma de B. 30.000.00.

José Talmage Luttrell vende a Josefa Luttrell la finca N° 144, folio 470 del Tomo 211 (Daríen) por la suma de B. 900.00.

Lote de terreno N° 27-6 situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7760, folio 284 del Tomo 256 de una superficie de 1000 metros cuadrados vendido a Sabina Espinosa por la suma de B. 2.000.00, Finca 14.919, folio 480 del Tomo 391.—Resto libre: 84 Hectáreas, 272 metros cuadrados, 17 decímetros cuadrados, 40 centímetros cuadrados.

Lote de terreno N° 48 A-14D que formó parte de la finca 7760, folio 284 del tomo 256 de una superficie de 300 vendido a Antonio Silva de León por la suma de B. 450.00.—Finca N° 14.921, folio 484 del tomo 391.—Resto libre: 83 hectáreas, 972 metros cuadrados, 17 decímetros, 40 centímetros.

Lote de terreno 28 de la Sección B Sur, de Nuevo Arraján, que formó parte de la finca 3843, folio 260 del Tomo 78, de una superficie de 8 Hectáreas 5250 metros cuadrados gratuitamente a Gregorio Herazo.—Finca 14.882, folio 485 del Tomo 392.—Resto libre: 166 Hectáreas 8108

metros cuadrados.

Sostenes Sáenz vende a Carlos Sucre Calvo la mitad de la finca 3119, folio 130 del Tomo 62 por la suma de B. 1.600.00.

José Dávila Acosta divide su finca N° 13.696, folio 84 del Tomo 376, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para formar las siguientes: Lote de terreno de una superficie de 299 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados inscrito al folio 488 del Tomo 391 formando la finca N° 14.923 con un valor de B. 750.00 y se distingue como lote "A" y el otro lote es de una superficie de 301 metros cuadrados inscrito al folio 492 del tomo 391, formando la finca 14.925 y se distingue con la letra "B" con un valor de B. 750.00.

José Dávila Acosta declara que sobre la finca 14.923, folio 488 del tomo 391, ha construido a un costo de B. 7700.00 una casa estilo chalet, de una sola planta y techo de hierro acanalado.

José Dávila Acosta declara que sobre la finca 14.925, folio 492 del Tomo 391, ha construido a un costo de B. 7750, una casa estilo chalet de una sola planta y techo de hierro acanalado.

José Dávila Acosta declara que sobre la finca 14.927, folio 493 del tomo 391, ha construido a un costo de B. 4.300, una casa de concreto armado de una sola planta con techo de hierro acanalado y garage.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 11.595, folio 110 del tomo 341, de una superficie de 460 metros cuadrados, segregado por el propietario José Dávila Acosta, el cual le da un valor de B. 400.00.—Finca 14.927, folio 496 del tomo 391.—Resto libre: 1440 metros cuadrados.

Leonidas Santiago Castellón vende a Demetrio Ríos la finca 12.293, folio 38 del tomo 353 por la suma de B. 475.00.

Juan Sánchez vende a Luciana Santos la finca 11.521, folio 492 del tomo 339 por la suma de B. 100.00.

La Sociedad El Club S. A. vende a Icaza y Compañía la finca 1674, folio 542 del tomo 358 por la suma de B. 5.000.00.

Un terreno N° G-60 situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 14895, folio 422 del tomo 391, de una superficie de 570 metros cuadrados, perteneciente a Nivora de Davis por la suma de B. 425.00. Finca 14.927, folio 500 del tomo 392.—Resto libre: 67 Hets. 10 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Juan Díaz N° 116, que formó parte de la finca 14.723, folio 76 del tomo 391, con una superficie de 1000 metros cuadrados vendido a Florinda Ortega por la suma de B. 55. Finca 14.884, folio 492 del tomo 392.

Lote de terreno situado en Juan Díaz N° 117 que formó parte de la finca 14.73, folio 76 del tomo 391, con una superficie de 160 metros cuadrados vendido a Florinda Ortega por la suma de B. 52.50. Finca 41.836, folio 496 del tomo 392.—Resto libre: 10.150 hectáreas, 7565 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, que formó parte de la finca N° 11.402, folio 470 del tomo 344, de una superficie de 826 metros cuadrados vendido a Casandrine Edwards de Cumberland por la suma de B. 825.00.—Finca 14.890, folio 2 del tomo 394. Resto libre: 8 Hets. 2948 M. c. 8538 m.c.

Notalia Dufary de Ayala vende a Ramona Alicia de Alba, Lucía Elvia de Alba y Carmen Dolores de Alba la finca 1229, folio 312 del tomo 22 por la suma de B. 5.200.

Pedro Misiones vende a Emilio Garavito la finca 7674, folio 18 del tomo 250 por la suma de B. 720.00.

Rubert Marlowe y Myra Mildred Marlowe venden a Mildred Blossom Smith la finca 8892, folio 56 del tomo 242 por la suma de B. 225.00.

Mildred Blossom Smith declara que sobre la finca 8892, folio 56 del Tomo 242 ha construido a un costo de B. 309 una casa de madera, de un solo piso, de techo de hierro acanalado y piso de madera.

Lote de terreno situado en el lugar conocido "Botica", en el corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, que formó parte de la finca 1432, folio 478 del tomo 19, de una superficie de 7.022 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados vendido a María Acuña de Alvarado por la suma de B. 150.00.—Finca N° 14.922, folio 8 del tomo 391.—Resto libre: 2 Hets., 4535 m.c.

Lote de terreno situado en Juan Díaz de este Distrito, que formó parte de la finca 7559, folio 193 del tomo 247, de una superficie de 24.950 metros cuadrados vendido a Mercedes Caliano por la suma de B. 150.00.—Finca 14.929, folio 2 del tomo 395.—Resto libre: 5.000 m.c.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad, N° 1-2 que forma la finca N° 14.876, folio 493 del tomo 346 de una superficie de 1985 metros cuadrados vendido a la Cia. Enrique Pascual Lida, por la suma de B. 4.000.00.

Alberto López Céspedes y Marcelo Gallardo Céspedes venden a Pedro Iván Moreno Jr. y a Rosario Otilio Moreno la finca 2753, folio 70 del tomo 55 por la suma de B. 2.000.00.

José Riba Robira vende la mitad de la finca 12.631, folio 308 del tomo 357 a Guillermo Endara Paniza por la suma de B. 696.00.

Guillermo Endara Paniza y Virginia María Paniza de Endara venden a la sociedad Endara Paniza S. A. la finca 551, folio 344 del tomo 11 por la suma de B. 15.000.00.

La Cia. Internacional de Seguros S. A. vende a Paul Antonio Gambotti y Roberto Pérez la finca 7425, folio 290 del tomo 243, por la suma de B. 160.000.00.

Emiliano Ponce Jaén vende a Mercedes Ponce de Bernal la finca 9093 folio 158 del tomo 287 por la suma de B. 396.90.

Juana Galindo de Ponzada declara que sobre la finca 13.724, folio 140 del tomo 376 ha construido una casa, de un piso, de concreto reforzado y techo de hierro acanalado y pisos de mosaicos, a un costo de B. 6.000.00.

Lily Augustus Lovey de Fide vende a Manuel Valillo la finca 3739, folio 102 del tomo 80 por la suma de B. 3.250.00.

La Cia. de Espinosa S. A. en liquidación, vende a Carmen Espinosa de Arias las siguientes fincas: 4155, folio 480 del tomo 85 por B. 3.000.00; la 4157, folio 480 del tomo 85 por B. 3.000.00; la 2931, folio 378 tomo 86 por B. 7.000.00; la 12.109, folio 154 del tomo 351 por B. 12.000.00; la 4108, folio 358 del tomo 86 por B. 2.000.00 y la N° 5434, folio 290 del tomo 158 por la suma de B. 6.000.00.

Conrado Nicosia vende a Adela Pérez de Nicosia la finca 14.030, folio 256 del tomo 384 por la suma de B. 290.00 y la finca 14.032, folio 290 del tomo 384 por la suma de B. 180.00.

Lote de terreno situado en Nueva Aranjón de este Distrito, que formó parte de la finca 4840, folio 200 del tomo 78, de una superficie de 5 Hets., 2330 m.c., vendido a Heliodoro Patiño por la suma de B. 255.—Finca 14.894, folio 10 del tomo 394.—Resto libre: 1981 Hets. 3075 m.c.

Heliodoro Patiño vende a Máxima García Villarreal la finca 14.894, folio 10 del tomo 394 por la suma de B. 5.500.00.

Lote de terreno que comprende los lotes Nos. 2207, 2208 y 2209, situado en la Calle 5558 folio 308 del tomo 170, de una superficie de 2239 M. c. vendido a Pilar Fernández Miranda de Rodríguez por la suma de Bl. 11.195.50. Finca No. 14.931 folio 2 del tomo 395. Resto libre: 66031 M. c. 87 Dem. c. 90 Cm. c.

José Genaro Luzcando da en venta a Gerardo Weber la finca No. 3.009 inscrita al folio 572 del tomo 58 por la suma de Bl. 11.000. Nota: se hizo constar que esta inscripción se hizo en el Registro el 19 de septiembre de este año.

PROVINCIA DE COLON:

David Malca vende a Paltiel Samuel Abbo la finca 2152 folio 344 del tomo 181 por la suma de B. 700.00.

Castora García viuda de Díaz vende a Gerardo Pérez de Alemán la finca 2719 folio 116 del tomo 217 por la suma de Bl. 25.00.00.

En el juicio de sucesión de William Hansen Diers se fué adjudicada a Asta Margrethe Hansen de Diers y Frank Albert Diers, la finca No. 2574 folio 2 del tomo 312 avaluada en Bl. 15.000 y la mitad de la finca 255 folio 428 del tomo 83 avaluada en Bl. 15.000. Esta adjudicación se hace así: la mitad para Asta Margrethe Hansen de Diers y una cuarta parte para cada uno de los otros.

En el juicio de sucesión de Emilio Estrella y Vilma se fué adjudicada a Hermelinda Chaves de Vilma las fincas No. 646 folio 84 del tomo 84 del tomo 19 por la suma de Bl. 20.000 y la finca 652 folio 104 del tomo 84 avaluada en Bl. 25.000.00.

Luis Martínez vende a Ferdinand Greber la mitad de las fincas: 2217 folio 179 del tomo 180 por la suma de Bl. 4.000; la mitad de la finca 1760 folio 104 del tomo 145 por la suma de Bl. 6.000 y la mitad de la finca 1760, folio 275 del tomo 145 por la suma de Bl. 6.000 y por último la mitad de la finca 741 folio 104 del tomo 68 por la suma de Bl. 7.000.

El Jefe de Sección.

JOSE GUERRERO C.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 28 de Diciembre de 1942 al 31 de Diciembre de 1942.

Provincia de Veraguas

En el juicio de sucesión intestada de Ambrosio Sánchez, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, con sede en Penonomé, Provincia de Coclé, por Resolución de 29 de agosto de 1942, reformó el auto de 19 de junio del mismo año, dictado por el Juez ad-hoc del Circuito de Veraguas, y adjudicó la finca N° 156, inscrita al folio 358 del Tomo 46, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, por partes iguales a Pablo José Alvarado y a Daniel Villarreal, como cesionario de los derechos hereditarios de Rafael Sánchez Cornejo y de Angel Sánchez Cornejo, la cual fué valorada en la suma de B. 1225.00.

Provincia de Coclé

El Municipio del Distrito de Antón, de su finca N° 1866, inscrita al folio 388 del Tomo 226, que forma el área y edificios de la población de Antón, vende al menor Federico José Jaén, un lote de terreno ubicado en la Avenida Cuarta de la ciudad de Antón, constante de una superficie de 549 metros cuadrados, por la suma de B. 40.50, el cual ha sido inscrito por separado al folio 352 del Tomo 388, formando la finca N° 4370. El resto libre de la finca 1866, queda con una superficie de 112 hectáreas, con 5974 metros cuadrados, 70 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí

La sociedad denominada "Guerra Hermanos & Cia." vende a Louis Martinz, su finca N° 2779, inscrita al folio 504 del tomo 248, ubicado en el Distrito de Bugaba, por la suma de B. 18,500.00.

MANUEL A. CASTILLO JR. Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abigail Fasano de Sotomayor, Abigail María Fasano de Sotomayor, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por la impuesta, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 692 del Código Civil, declara:

"Que en el juicio de sucesión intestada de Abigail Fasano de Sotomayor, Abigail María Fasano de Sotomayor, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Que el causante, sin perjuicio de terceros, legó su patrimonio a Enrique Saval.

"Que todas las personas que tengan algún interés en él, comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el Juez, don Cirilo J. Martínez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que el auto que se dictó en lugar público del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se presenten a estar a derecho en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

zo Quintero, falleció en Finca Dos (2), Changuinola, jurisdicción de este Distrito (fs. seis (6) del exp.), así como que dejara la suma de veinte balboas con setecientos centésimos (B. 20.75) como bien (fs. 7).

Que la suma de veinte balboas con setecientos centésimos se encuentra depositada en la Tesorería Municipal, hoy Tesorería Provincial, desde el veintiséis (26) de septiembre del año de mil novecientos treinta (1930) (fs. 7 del exp.).

Que como se vé, han pasado ya doce (12) años sin que persona alguna se haya apersonado a reclamar dicho bien.

De que Quintero no llegó a otorgar testamento alguno en la Notaría de este Circuito, (fs. 11 del exp.).—Por consecuencia se saca, pues, de acuerdo con las constancias de que se habla arriba, de que conforme con lo que reza el artículo 692 del Código Civil, que dice así: "Artículo 692: A falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los Capítulos, heredará el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto"—y como quiera que se encuentran llenadas las formalidades del artículo 1621 del Código Judicial, es procedente la declaratoria pedida, y a ella se encamina el suscrito en atención a lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Lorenzo Quintero.

2º Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bocas del Toro, que fué el del último domicilio del causante.

3º Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él.—Fíjese el edicto correspondiente para notificar al público este auto, el cual edito permanecerá fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se le remitirá al señor Administrador General de Rentas Internas, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces.—El término debe contarse desde la última publicación, o sea desde la fecha de la última publicación.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Petra P. Díaz.

Para notificar a todos los que tengan algún interés en esta sucesión, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se le remite al señor Administrador General de Rentas Internas, para que ordene que el mismo se publique en la Gaceta Oficial.

Dado en Bocas del Toro, a las ocho y media de la mañana del día 28 de diciembre de 1942.

El Juez.

ANICETO CERVERA.

El Secretario ad-interim.

Petra P. Díaz.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, al público en general.

HACE SABER:

Que la petición de herencia hecha por la señora Lucía Brown viuda de Dalton a la herencia dejada por su esposo Roberto Dalton, se ha proferido el auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Evacuado el traslado, el señor Representante de la veintidiciésima (22) sesión pública, se muestra anuente con la petición de la demandante y solicita del Tribunal se sirva resolverla, en firme y por encontrarse cumplidas las requisitos exigidos por el artículo 1621 antes mencionada, el que se hace. Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Está abierta la sucesión intestada de Roberto Dalton:

2º Son herederas, sin perjuicio de terceros, Lucía Brown viuda de Dalton, conyuge superviviente, y Evelina Dalton Brown, hija natural del causante, demandante;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en cita.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Para que sirva de formal notificación a las personas interesadas en el juicio de sucesión intestada de Roberto Dalton, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres (3) veces en la GACETA OFICIAL, como lo ordena la ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; debiendo permanecer fijado por treinta días, después de la última publicación.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Anón, funcionario de instrucción.

Por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor JOSEYH FLETCHER soldado del ejército americano acantonado en Río-Hato, de regular estatura, color blanco, pelo negro, de buenas facciones, como de 28 años de edad, para que en el término de doce (12) días más de la distancia, comparezca ante este Despacho para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto de la cantidad de treinta y dos balboas (B. 32.00). Advirtiéndosele que si concurriese se le oír y administrará justicia y que de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del acusado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de doce (12) días en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veinte y seis (26) de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

P. CORONADO.

El Secretario,

José Samuel García.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra Orton Harding por el delito de VIOLACION CARNAL se ha dictado el fallo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarentidós.

Por auto del 20 de Febrero de 1942 este tribunal llamó a responder en causa criminal a Orton Harding por el delito de violación carnal que se dice cometido en perjuicio de Manuela Ramos o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Fué imposible notificar personalmente al sindicado por haberse escondido y fué necesario emplazarlo de acuerdo con la ley.

Surtidos los trámites de un juicio con reo ausente se llevó a cabo la audiencia pública el día 23 de Diciembre de 1942.

En ese acto el defensor del sindicado alegó que no había plena prueba de la culpabilidad de su defendido. El cuerpo del delito está plenamente comprobado, lo que aceptó el defensor en su alegato.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Orton Harding, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, ayudante de electricista, con residencia en la Calle "M" N° 18, cuarto 4 (bajos) y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-224, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese de acuerdo con el artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy cinco de Enero de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana, copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra WALTER WIRTH por el delito de HURTO se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre treinta de mil novecientos cuarentidós.

Por auto del 2 de Diciembre de 1941 fué llamado a juicio Walter Wirth por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Rosa Haggemiller o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

En vista de que el procesado se había ido de Panamá y había sido debidamente emplazado se le declaró rebelde.

La notificación se le hizo por edicto y se continuó el juicio por trámites de reo ausente.

La audiencia pública tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 1942 y el defensor aceptó en ella tanto la comprobación del cuerpo del delito como la responsabilidad del prófugo.

Efectivamente: en estos autos está plenamente comprobado el cuerpo del delito para lo cual se estableció la preexistencia y la propiedad de la sortija hurtada, así como su precio de Bl. 600.00 y también se estableció que la denunciante poseía una gran suma de dinero sin haberse podido establecer la cantidad; pero una carta que ha sido reconocida por peritos como auténtica del puño y letra de Walter Wirth comprueba claramente que éste promete entre muchas frases melosas devolverle a la denunciante la cantidad de Bl. 1.000.00 que confiesa haberse llevado junto con el anillo de brillantes de que se ha hecho mérito.

En estas circunstancias el tribunal considera plenamente comprobada la responsabilidad del procesado, lo que agrava más el hecho de hallarse prófugo y de no haberse presentado dentro del término de ley a defenderse de los cargos que se le imputaron.

En cuanto a la pena, en vista de la confianza que reinaba entre el ofensor y la ofendida es claro que debe aplicársele el inciso a) del artículo 352 del Código Penal, teniendo en cuenta la agravante de la ausencia o fuga del procesado.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 38 y 352 del Código Penal. Artículos 2010, 2013, 2016, 2034, 2050, 2152, 2153, 2157, 2158, 2215, 2216, 2218, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Walter Wirth, de generales desconocidas, como reo del delito de hurto cualificado, a sufrir la pena de DOS AÑOS DE RECLUSIÓN en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo, más las costas de este juicio.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar al interesado el fallo anterior, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario del Juzgado Quinto,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)